



**CONSEJO NACIONAL MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO A.C.**

**Ciudad de México, a 17 de octubre 2020.**

**A: DR. ONOFRE MUÑOZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE COMITÉ NORMATIVO NACIONAL DE CONSEJOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS  
MEDICOS CERTIFICADOS VIGENTES DEL CONSEJO NACIONAL MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO, A.C.**

**PRESENTES:**

Tomando como domicilio la dirección registrada del Consejo Nacional Mexicano de Medicina del Trabajo, A. C. (CNMMT), esto en: Calle Pilares No. 1022, Colonia Letrán Valle, CDMX. C.P. 1022, el C.N.M.M.T. determina que:

La Asamblea General debió realizarse el 28 de julio del 2020, misma que por las condiciones sanitarias del COVID-19 en el país no pudo llevarse a cabo y se programó para el sábado 24 de octubre del presente año. En las últimas horas el Gobierno de la Ciudad de México informó del incremento de las hospitalizaciones en la Ciudad.

Por lo tanto se determina lo siguiente :

1. Suspender la Asamblea General del sábado 24 de octubre del presente año.
2. En vista de que las condiciones sanitarias no son las mejores para la movilización de los Asociados del Consejo y de los miembros del Consejo Directivo y Consultivo, se propone la fecha tentativa para diciembre del 2020, dependiendo de la evolución de la contingencia para llevar a cabo la Asamblea General de Asociados, toda vez que en este año no se ha realizado elecciones para el cambio de la Mesa Directiva.
3. El Artículo 25. De la legalidad de la Asamblea General, especifica en su fracción III. En todo caso, para que las resoluciones de la Asamblea General sean consideradas como válidas, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los integrantes de la Mesa Directiva y de los médicos con certificación vigente, que se encuentren físicamente presentes en el recinto de la Asamblea General.

Es decir, los Estatutos no contemplan la Asamblea General ni votaciones en forma virtual.

4. Las actividades de Certificación, seguirán vigentes dependiendo de la situación sanitaria del país y por región. Las actividades de Recertificación se continuarán realizando sin cambios.

Lo anterior es con la finalidad de no afectar las funciones del objetivo social y fundamental del Consejo, de acuerdo con el Artículo Séptimo del Título Segundo, de los Estatutos del Consejo Nacional Mexicano de Medicina del Trabajo, A. C.

**ATENTAMENTE**

  
**Dr. Jorge Armando Nagaya Fuentes**

**PRESIDENTE**

